



ADENDA No. 001 AL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 015 DE 2026

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 015 de 2026, cuyo objeto es "RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO Y ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI", de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, estudios previos, pliego de condiciones, anexos técnicos, estudio de mercado y demás documentos del proceso.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden modificar los documentos del proceso mediante adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, dentro de la oportunidad legal correspondiente.

El numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que los pliegos de condiciones deben contener reglas objetivas, justas, claras y completas, que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole y aseguren una escogencia objetiva.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, conforme al cual la escogencia debe efectuarse con fundamento en reglas previamente definidas, verificables y aplicables por igual a todos los interesados.

Durante el término previsto para formular observaciones, un interesado presentó solicitudes relacionadas con el alcance de la Póliza de Manejo Global, la información de bienes asegurables en la Póliza de Daños Materiales Combinados y la condición de renta diaria por hospitalización en el Seguro Colectivo de Accidentes Personales.

En relación con la Póliza de Manejo Global, se solicitó permitir la inclusión de la siguiente aclaración dentro de los amparos de manejo: "Las condiciones de cobertura de los amparos de manejo se limitan exclusivamente a actos de deshonestidad cometidos por los empleados asegurados."

En relación con la Póliza de Daños Materiales Combinados, se solicitó suministrar la relación de edificios, bienes muebles y bienes asegurados bajo la modalidad denominada "Todo Riesgo", así como aclarar si dentro de dicha categoría se encontraban obras de arte u otra clase particular de bienes.

En relación con el Seguro Colectivo de Accidentes Personales, se solicitó permitir que la renta diaria por hospitalización opere con un sublímite de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) diarios, a partir del segundo día de hospitalización, hasta un máximo de noventa (90) días por evento y tres (3) eventos por año por asegurado.

Revisados los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, el estudio de mercado, la matriz económica, la relación institucional de bienes y demás documentos que integran el proceso, la Institución determinó que resulta procedente efectuar precisiones y armonizaciones documentales, con el propósito de mantener reglas claras, uniformes, objetivas y suficientes para la estructuración de las ofertas.

Así mismo, en desarrollo de la revisión integral del soporte económico del proceso, la Entidad verificó la matriz de cotización del Programa de Seguros 2026, identificando una inconsistencia involuntaria de digitación con efecto aritmético en el valor asegurado del ítem TV, ubicado dentro del componente de Equipo Eléctrico y Electrónico.

En la versión de referencia se había reflejado para dicho ítem un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$754.679.200), cuando el valor correcto conforme a la cotización económica verificada corresponde a SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$75.467.900).

Dicha situación impactaba automáticamente la prima asociada al ítem y el cálculo del índice variable del cinco por ciento (5 %), razón por la cual se hace necesario armonizar la matriz económica y las referencias contenidas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, el estudio de mercado y demás documentos precontractuales.

Como resultado de la verificación realizada, el resultado técnico consolidado de la cotización económica verificada corresponde a la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$105.492.374).

La anterior precisión no modifica el presupuesto oficial del proceso, el cual se mantiene en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$109.999.348), respaldado presupuestalmente por la Entidad y establecido como límite máximo para la presentación de ofertas.

El ajuste no modifica el objeto contractual, la modalidad de selección, el plazo de ejecución contractual, la forma de pago, el presupuesto oficial ni los factores de evaluación del proceso. Tampoco crea nuevos criterios de puntaje ni altera la regla de comparación objetiva de las ofertas. Su finalidad es armonizar los documentos precontractuales, fortalecer la claridad de las condiciones técnicas y económicas, garantizar la igualdad de los interesados y permitir que todos los participantes estructuren sus propuestas con información uniforme, suficiente y verificable.

Teniendo en cuenta la relevancia de las precisiones técnicas y económicas incorporadas mediante la presente adenda, la Entidad considera procedente ampliar en un (1) día hábil el término para la presentación de ofertas, con el propósito de que todos los interesados cuenten con una oportunidad suficiente para conocer, analizar y considerar la información ajustada y organizar adecuadamente sus propuestas.

En consecuencia, y con fundamento en las consideraciones fácticas, jurídicas, técnicas y económicas expuestas, se procede a modificar los documentos precontractuales del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 015 de 2026, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO Y COTIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS 2026

Para efectos del presente proceso, se precisa que el resultado técnico consolidado de la cotización económica verificada del Programa de Seguros 2026 corresponde a la suma de:

CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$105.492.374).

La matriz económica denominada "COTIZACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS 2026 FINAL" se publica conjuntamente con la presente adenda y deberá ser tenida en cuenta por los interesados para la estructuración de sus propuestas.

La anterior precisión obedece a la identificación de una inconsistencia involuntaria de digitación con efecto aritmético en el valor asegurado del ítem TV, ubicado dentro del componente de Equipo Eléctrico y Electrónico, el cual se armoniza conforme a la cotización económica verificada.

En consecuencia, se armonizan las referencias económicas contenidas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, en el sentido de entender que el resultado técnico consolidado de la cotización económica verificada corresponde al valor antes indicado.

La presente precisión no modifica el presupuesto oficial del proceso, el cual se mantiene en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$109.999.348)**.

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.4.1 DEL ESTUDIO PREVIO - REFERENCIAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS 2026

El cuadro denominado "REFERENCIAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS 2026" quedará así:

CONCEPTO	VALOR
Resultado técnico consolidado de la cotización económica verificada	\$105.492.374
Presupuesto oficial disponible IUSAI 2026	\$109.999.348

El resultado técnico consolidado de la cotización económica verificada constituye un insumo del estudio de mercado y no modifica el presupuesto oficial del proceso. El presupuesto oficial de \$109.999.348 se mantiene como límite máximo de la contratación y de las ofertas económicas.

Los valores asegurados, tasas, fórmulas y primas por ramo e ítem deberán entenderse precisados conforme a la cotización económica verificada del Programa de Seguros 2026, publicada conjuntamente con la presente adenda.

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4 DEL ESTUDIO PREVIO - PRESUPUESTO OFICIAL

El aparte correspondiente al presupuesto oficial quedará así:

Para la vigencia 2026, IUSAI cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$109.999.348)**, que constituye el límite máximo de la contratación y de las ofertas económicas.



El estudio de mercado toma como soporte el resultado técnico consolidado de la cotización económica verificada del Programa de Seguros 2026, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$105.492.374)**, junto con los antecedentes institucionales, referencias disponibles, condiciones del sector asegurador, particularidades del riesgo y disponibilidad presupuestal de la Entidad.

La precisión anterior se efectúa como resultado de la revisión integral de la matriz económica del proceso, en la cual se identificó una inconsistencia involuntaria de digitación con efecto aritmético en el valor asegurado del ítem TV, ubicado dentro del componente de Equipo Eléctrico y Electrónico. En la versión de referencia se había reflejado un valor de \$754.679.200, cuando el valor correcto conforme a la cotización económica verificada corresponde a \$75.467.900.

Dicha situación impactaba automáticamente la prima asociada al ítem y el cálculo del índice variable del cinco por ciento (5 %), razón por la cual se armoniza la matriz económica y las referencias contenidas en los documentos precontractuales.

La presente precisión no modifica el presupuesto oficial del proceso, el cual se mantiene en \$109.999.348, ni altera el objeto contractual, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, la forma de pago o los factores de evaluación establecidos para el proceso.

La contratación se adelantará como un programa integral de seguros. En consecuencia, la propuesta deberá comprender la totalidad de las pólizas y coberturas requeridas, y su valor total no podrá superar el presupuesto oficial definido por IUSAI.

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 7 DEL ESTUDIO PREVIO – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El aparte correspondiente al valor estimado del contrato y su justificación quedará así:

El valor estimado del contrato y presupuesto oficial para la vigencia 2026 asciende a **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$109.999.348)**.

Su justificación se sustenta en el análisis integral del mercado, el resultado técnico consolidado de la cotización económica verificada por valor de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$105.492.374)**, los antecedentes institucionales, los procesos públicos comparables, las condiciones técnicas del programa de seguros, la exposición particular del riesgo, los valores asegurables, las coberturas requeridas, la vigencia técnica de las pólizas y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

El presupuesto oficial operará como límite máximo de las ofertas y no requiere ser idéntico al resultado técnico consolidado de una cotización individual, siempre que su determinación se encuentre soportada en la etapa de planeación.

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES – PRESUPUESTO OFICIAL

El aparte correspondiente al presupuesto oficial quedará así:

Para la vigencia 2026, IUSAI cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$109.999.348)**, que constituye el límite máximo de la contratación y de la oferta económica integral.

El estudio de mercado toma como soporte el resultado técnico consolidado de la cotización económica verificada del Programa de Seguros 2026 por valor de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$105.492.374)**, sin que ello modifique el presupuesto oficial disponible para el proceso.

Ninguna oferta económica podrá superar el presupuesto oficial señalado. Cuando la propuesta económica supere dicho valor, la misma será rechazada conforme a las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO No. 4 DEL PLIEGO DE CONDICIONES – PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL

El aparte correspondiente a la Póliza de Manejo Global quedará así:

Manejo Global para Entidades Estatales: La cobertura operará bajo modalidad por descubrimiento. Las condiciones de cobertura de los amparos de manejo se limitarán a actos de deshonestidad cometidos por los empleados asegurados, de conformidad con las condiciones de la póliza, sus límites, sublímites, exclusiones y demás estipulaciones aplicables.

Las coberturas, extensiones y condiciones complementarias previstas para esta póliza operarán en los términos definidos en los documentos del proceso y cuando correspondan a un evento cubierto bajo la Póliza de Manejo Global.



MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE MANEJO GLOBAL

El aparte denominado "OBJETO DEL SEGURO" quedará así:

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a IUSAI frente a las pérdidas patrimoniales directas derivadas de actos de deshonestidad cometidos por los empleados asegurados incluidos en la relación correspondiente, sus reemplazantes y demás sujetos amparados conforme a las condiciones de la póliza; siempre que tales actos se encuentren comprendidos dentro de los riesgos contratados bajo la Póliza de Manejo Global para Entidades Estatales.

La modalidad de cobertura continuará siendo POR DESCUBRIMIENTO.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS – BIENES A ASEGURAR

El aparte denominado "BIENES A ASEGURAR" quedará así:

BIENES A ASEGURAR: Los bienes objeto de aseguramiento corresponderán a los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y demás activos identificados en la relación institucional de bienes 2025 y en la relación de activos nuevos 2026 que se publican conjuntamente con la presente adenda, así como los bienes de terceros individualizados respecto de los cuales la Institución tenga cuidado, tenencia, control, custodia o responsabilidad legal, de conformidad con los valores asegurados establecidos para el proceso.

Los bienes que ya se encuentren incorporados en la base institucional no serán contabilizados nuevamente.

Para efectos de interpretación de las condiciones técnicas, se aclara que la expresión "Todo Riesgo" corresponde a la modalidad y alcance de cobertura aplicable a los bienes e intereses asegurados y no constituye una categoría autónoma de bienes.

En particular, la cobertura de Sustracción Todo Riesgo comprende los bienes susceptibles de robo, hurto simple, hurto calificado o sustracción, conforme a las condiciones, límites, sublímites, deducibles y exclusiones aplicables.

De acuerdo con la relación institucional incorporada al proceso, no se establece una categoría independiente denominada "obras de arte".

MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS – INMUEBLE CASA SARIÉ BAY – SAE

El aparte relacionado con el inmueble Casa Sarié Bay – SAE quedará así:

Inmueble Casa Sarié Bay – SAE: Inmueble entregado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE mediante Acta de Recepción y/o Entrega de Inmuebles de fecha 6 de diciembre de 2024, en la cual figura INFOTEP como receptor, hoy Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI. El inmueble se encuentra bajo cuidado y custodia institucional, está identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 450-7972 y se ubica en el sector Sarié Bay de San Andrés.

Dicho inmueble se amparará como bien de tercero bajo cuidado, tenencia, control y custodia, con la suma asegurada definida en los documentos del proceso. Esta inclusión no constituye avalúo comercial o catastral definitivo y se efectúa para fines de aseguramiento, administración del riesgo y protección del interés asegurable de la Institución.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO No. 4 DEL PLIEGO DE CONDICIONES – INFORMACIÓN SOBRE BIENES E INTERESES ASEGURABLES

El aparte correspondiente quedará así:

La información sobre bienes e intereses asegurables se suministra mediante las categorías, valores, ubicaciones y demás datos pertinentes soportados en los registros institucionales.

Para efectos del presente proceso, se incorpora como información complementaria la relación institucional de bienes 2025, la relación de activos nuevos 2026 y el Acta de Recepción y/o Entrega de Inmuebles SAE que se publican conjuntamente con la presente Adenda No. 001, sin perjuicio de la información técnica adicional que deba ser suministrada al adjudicatario para la expedición y administración de las respectivas pólizas.

MODIFICACIÓN DEL NÚMERAL 2.4.1 DEL ESTUDIO PREVIO – SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES

La condición correspondiente a renta diaria por hospitalización derivada de accidente quedará así:



Renta diaria por hospitalización derivada de accidente: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) diarios por asegurado, a partir del segundo (2.º) día de hospitalización, hasta un máximo de noventa (90) días por evento y máximo tres (3) eventos por año por asegurado.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO No. 4 DEL PLIEGO DE CONDICIONES – SEGURO ESTUDIANTIL COLECTIVO POR ACCIDENTES PERSONALES

La condición correspondiente a renta diaria por hospitalización derivada de accidente quedará así:

Renta diaria por hospitalización derivada de accidente: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) diarios por asegurado, a partir del segundo (2.º) día de hospitalización, hasta un máximo de noventa (90) días por evento y máximo tres (3) eventos por año por asegurado.

MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE ACCIDENTES PERSONALES

Las referencias contenidas en el Anexo Técnico de Accidentes Personales relacionadas con RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN quedarán unificadas así:

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN: Se reconocerá una suma equivalente a CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) diarios por asegurado, a partir del segundo (2.º) día de hospitalización, hasta un máximo de noventa (90) días por evento y máximo tres (3) eventos por año por asegurado.

Las demás condiciones del Anexo Técnico de Accidentes Personales que no sean expresamente modificadas mediante la presente adenda continuarán vigentes.

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.5 DEL PLIEGO DE CONDICIONES – CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 015 de 2026 quedará modificado en los siguientes términos:

El plazo para la presentación de ofertas se amplía en un (1) día hábil respecto de la fecha actualmente establecida en el cronograma electrónico de SECOP II, conservándose la misma hora fijada para el cierre.

En consecuencia, la apertura de ofertas y las actuaciones posteriores del cronograma que dependan de la fecha de cierre se desplazarán igualmente en un (1) día hábil, manteniendo su secuencia dentro del proceso.

La Entidad efectuará de manera simultánea la correspondiente actualización de fechas y horas en el cronograma electrónico de SECOP II.

La ampliación se adopta con el propósito de permitir que todos los interesados cuenten con tiempo suficiente para conocer, analizar y considerar las precisiones técnicas y económicas contenidas en la presente adenda y organizar adecuadamente sus ofertas, garantizando condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva.

ARMONIZACIÓN GENERAL DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES

Los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico de Manejo Global, el Anexo Técnico de Daños Materiales Combinados, el Anexo Técnico de Accidentes Personales, el Estudio de Mercado y Cotización, el Anexo No. 4 y los demás documentos precontractuales deberán interpretarse de manera armónica con las precisiones contenidas en la presente Adenda No. 001.

En caso de existir una referencia anterior que no coincida con las precisiones aquí incorporadas, prevalecerá lo dispuesto en la presente adenda, en especial frente a:

- a) El resultado técnico consolidado de la cotización económica verificada por valor de \$105.492.374.
- b) El mantenimiento del presupuesto oficial por valor de \$109.999.348.
- c) La precisión del alcance de los aparos de Manejo Global.
- d) La incorporación de la relación institucional de bienes 2025, activos nuevos 2026 y acta SAE como soportes de bienes e intereses asegurables.
- e) La aclaración del alcance de la cobertura de Sustracción Todo Riesgo.
- f) La unificación de la renta diaria por hospitalización en el Seguro Colectivo de Accidentes Personales.
- g) La ampliación del cronograma en un (1) día hábil para la presentación de ofertas.

La presente adenda forma parte integral del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Estudio de Mercado y Cotización, los anexos técnicos, formatos, cuadros de verificación y demás documentos del proceso en lo que resulte pertinente y compatible con las modificaciones aquí adoptadas.

Las demás condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 015 de 2026 que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes y conservan plena validez.

Dado en San Andrés Isla, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2026.

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

Elaboró: Roberto González Guerrero / Abogado contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector

